



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 19 SEP 2011

VISTO el Expediente N° 002253/11 del Registro de este Consejo Nacional;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización de concursos para la provisión del cargo de Director regular del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA) de doble dependencia CONICET-Fundación Instituto Leloir.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Fundación Instituto Leloir.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 17 y 18 de agosto de 2011.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 1538/08 en su parte pertinente; y 538/10; 1095/10; 2032/10; y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 2782/08 y 1156/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS  
RESUELVE:

*[Handwritten marks: a large signature, a checkmark, the number 26, and a circular stamp]*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director regular del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA) de doble dependencia CONICET-Fundación Instituto Leloir, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 2778

Dr. FAUSTINO SIÑERIZ  
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS TECNOLÓGICOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONICET



2778 1

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN  
DEL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOQUÍMICAS DE  
BUENOS AIRES (IIBBA) DE DOBLE DEPENDENCIA  
FUNDACIÓN INSTITUTO LOLOIR-CONICET**

- I - Del llamado a concurso
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso
- III -- De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados
- V - De la actuación del jurado
- VI - De la designación de los Directores
- VII - De las disposiciones generales

**I - Del llamado a concurso**

Art.1º: El Consejo de Administración de la Fundación Instituto Leloir y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso del Director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA).

Art. 2º: La Fundación Instituto Leloir y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas Web de la FIL y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a Instituciones de Ciencia y Tecnología y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

## II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- Ser menor de sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- Ser investigador activo, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente, Principal o Superior de la Carrera del Investigador del CONICET. Será considerada preferente la postulación de quién se desempeñe como investigador activo de los grupos que conforman el IIBBA. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes posea méritos académicos de excelencia en las áreas de investigación y desarrollo del IIBBA así como antecedentes en la gestión tecnológica e institucional.
- No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

## III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente del CONICET y/o de la Fundación Instituto Leloir. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica, en el lugar donde la FIL y el CONICET designen y deberá contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil.
- Documento (clase y número).
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Proyecto institucional para el Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires

*Handwritten signature and initials*



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

• **Currículum vitae donde consten:**

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Antecedentes en la formación de recursos humanos.
- g) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la FIL y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por el Secretario del Consejo de Administración de la FIL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

**IV - De la designación de los jurados**

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo de Administración de la FIL y el Directorio del CONICET. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la Fundación Instituto Leloir y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de las Instituciones convocantes, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán puestas a consideración del Consejo de Administración de la FIL y del Directorio del CONICET para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la FIL o el CONICET, según corresponda.

#### V - De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Unidad de Administración de la FIL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por el Consejo de Administración de la FIL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede del CONICET o mediante videoconferencia y asistido por dos representantes administrativos, uno de la FIL y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o a través de videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico-técnica del Instituto concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo de Administración de la FIL y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

## VI - De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la FIL y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá de una mayoría de dos tercios del Consejo de Administración de la FIL y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será de cuatro (4) años renovables por un (1) período de dos (2), previa designación por concurso en las mismas condiciones establecidas por la FIL y el CONICET para la designación efectuada para el primer mandato.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director del IIBBA deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante las instituciones convocantes un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: El Consejo de Administración de la FIL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

#### VII - Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la FIL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

*[Handwritten signatures and initials]*





2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO I**

**MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA**

**Diario de circulación local y nacional e Internet**

**LA FUNDACION INSTITUTO LOLOIR Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS LLAMAN A CONCURSO PUBLICO**

**PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOQUÍMICAS DE BUENOS AIRES (IIBBA)**

**CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y  
PERFIL EN:**

**FIL: [www.leloir.org.ar](http://www.leloir.org.ar) / Correo electrónico: [lhalonso@leloir.org.ar](mailto:lhalonso@leloir.org.ar) / Tel.: (011) 5238-7500 int.  
2015.**

**CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar) / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) / Tel.:  
(011) 5983-1282; 5983-1420 int. 282.**

**ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:**

**Fundación Instituto Leloir  
Avenida Patricias Argentinas 435  
(C1405BWE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico  
CONICET  
Av. Rivadavia 1906 - entepiso  
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:**



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

## ANEXO II

### TERMINOS DE REFERENCIA

La Fundación Instituto Leloir y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires (IIBBA).

#### REQUISITOS:

Ser investigador activo del CONICET. Será considerada preferente la postulación de quién se desempeñe como investigador activo de los grupos que conforman el IIBBA. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto equivalentes a los requeridos para los miembros de la carrera del Investigador Científico del CONICET en las categorías Independiente, Principal o Superior. Menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

#### Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil.
- N° de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Curriculum vitae.
- Proyecto institucional.

#### Aptitudes que serán evaluadas:

- Antecedentes y títulos.
- Publicaciones, trabajos científicos y técnicos.
- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financiera, a fin de sustentar la producción científico-técnica del IIBBA (FIL-CONICET) concursado.



2778

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**Importante:** En la evaluación se privilegiará como condición necesaria la existencia de aptitudes académicas y de gestión de parte de los candidatos.

### REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio, más el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

**DURACIÓN EN EL CARGO:** 4 años.

### CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

### LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la FIL y el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a [lhalonso@leloir.org.ar](mailto:lhalonso@leloir.org.ar) y a [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.